Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 003-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Enero de 2021.

VISTO:



La solicitud de defensa legal presentado por el señor TEOBALDO REÁTEGUI FLORES, en su condición de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali -Contamana, contenida en el escrito ingresado bajo el expediente N° 4933 de fecha 21 de diciembre de 2020; anexando copia del documento que acredita apertura de investigación por el Ministerio Público, Compromiso de Reembolso, Propuesta de defensa o asesoría y Compromiso de Devolución y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley № 28607 – Ley de la Reforma de la Artículo 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el documento del visto, el señor TEOBALDO REÁTEGUI FLORES, en su condición de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali -Contamana, solicita defensa legal en el Proceso penal seguido por el Ministerio Público-Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto; Carpeta Fiscal N° 2506015500-2020-141-0 sobre la materia siguiente: Peculado Doloso y Malversación de Fondos;

Que, el inciso I) del artículo 35° de la Ley 30057, establece entre otros derechos individuales del servidor civil, el "contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos,

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" (**
"Año de la Universalización de la Salud"

www.muniucayali.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 003-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Enero de 2021.



aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados".



Que, de igual modo el artículo 154°del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los servidores civiles tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de su funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse de su funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. ...";



Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder el beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", establece en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;



Que, el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría, debe realizarse con recursos disponibles de la propia Entidad;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal en su Informe N° 143 - 2020-OAL-MPU, de fecha 29 de diciembre de 2020, respecto a lo establecido por el inciso I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, a favor del trabajador o ex trabajador será con cargo a los recursos de la entidad, mandato legal que concuerda con lo establecido en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/ GPGSC, que establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría serán con recursos propias de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" (**)
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 003-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Enero de 2021.



servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-servir-pe y las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 007-2019-ALC-MPU, de fecha 09 de enero del 2019;

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de



Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

SE RESUELVE:



<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal formulada por el señor TEOBALDO REÁTEGUI FLORES, en su condición de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, mediante el escrito y anexos ingresados bajo el Expediente N° 4933 de Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General y Archivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Sr. TEOBALDO REÁTEGUI FLORES, en el domicilio procesal que ha señalado.



ARTÍCULO TERCERO: Remitir el original del escrito ingresado bajo el Expediente N° 4933 y anexos a la Mesa de Partes es de la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, para ponerlos a disposición del solicitante, acorde con las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Distribución

GAF GM Interesado MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA

CPCC. Carlos David Zegarra Seminario